

T.-D

167

- T E S I S -

**PARA OPTAR AL TITULO DE DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**

*** LOS ANOMALOS PSIQUICOS Y LA**

LEGISLACION

PENAL COLOMBIANA *

S C I B

00019007-1

PRESENTADA POR:

FERNANDO MORILLO NAVARRO

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO
Y
CIENCIAS POLITICAS

RECTOR:	Dr. Wulfran Ripoll
DECANO DE LA FACULTAD:	Dr. Carlos Villalba Bustillo
SECRETARIO ACADEMICO:	Dr. Jorge Fallares Bossa

PRESIDENTE HONORARIO:	Dr. Fernando Harazo Giron
PRESIDENTE DE TESIS:	Dr. Eduardo Watson Figueroa
EXAMINADORES:	Dr. Guillermo Gomez León

Dr. Victor León Mendoza

Dr. *Martin J. Erquiwell*

" LA FACULTAD NO APRUEBA NI DESAPUEBA LAS OPINIONES EMITADAS EN LAS TESIS; TALES OPINIONES DEBEN CONSIDERARSE COMO PROPIAS DE SUS AUTORES " (Art. 83 del REGLAMENTO.-

4

DEDICATORIA:

A la memoria de mi madre

a mi padre

mi esposa

mi hijo

hermano

a ella

y a todos mis familiares .

PROLOGO

Esta tesis no es más que el producto del curso de los estudios cursado a través de la Facultad de Derecho y además de las investigaciones en materia de tan compleja ciencia como lo es la Psiquiatría. Y con esto no pretendo más que hacer un pequeño aporte al Derecho Penal General tal vez no se constituya una fuente de jurisprudencia sino como dije anteriormente no es más que el producto de las investigaciones y el estudio consagrados a los libros de la Ciencia del Derecho así pues espero que los conceptos que yo enita se tengan no como una fuente positiva del Derecho Civil ni es que la conciencia social y la jurisprudencia Nacional no los admitan para mí no es más que un grado de satisfacción al tratar de hacer algo que contribuya al progreso de la Ciencia del Derecho.-

CAPITULO I

GENERALIDADES

Como he sabido para entrar en el escurrido mundo de la Psiquiatría es preciso por comenzar a definirla.-

DEFINICION.-

La Psiquiatría es la explicación de los conocimientos médicos en Patología Mental a todas aquellas cosas de procedimientos Civil o Penal.-

Ahora bien; Es evidente que la Psicopatología mental presta un auxilio notable a las investigaciones de las justicias y por eso los funcionarios judiciales deben acudir a las personas especializadas en esta Ciencia.-

Es decir a los peritos Psiquiatra a los técnicos que son los que deben dar su concepto sobre un caso determinado en relación con la normalidad o anormalidad de la facultades mentales de un individuo. De allí que se necesite la especialización de la Psiquiatría desde el punto de la medicina y así como igualmente es necesario que existan los Peritos.-

Psiquiatra no solamente por el grado de conocimientos teóricos sino prácticos.-

Es claro, que un perito Psiquiatra aparte de los conocimientos que debe tener en la materia, debe ser persona honorable precedente intachable de completa rectitud de conciencia, puesto que no se consigue un Psiquiatra sobre el cual decauya la confianza que la sociedad tiene conocimientos y en su honradez, para emitir sus conceptos, sin estas virtudes confidenciales.-

Tambien puede deducirse la enorme importancia que existe en el Derecho sobre el estudio de la Psicopatología forense y más en esta época en que el Derecho Penal ha sufrido muchas innovaciones de manera pues que no se trata de que en la ciencia del Derecho existan verdaderos Peritos o dichos en la ciencia de la Psiquiatría. Sino para que a manera de ilustración los estudiantes de Derecho cuando en un mañana les toque ejercer la profesión tengan la suficiente conciencia acor

ca de esta materia para cuando los reque sepan valerse de un verdadero Perito si es posible saber analizar los diagnósticos como funcionarios judiciales y al mismo tiempo poder preferir un fallo acerca de la verdadera equidad (Justicia) ya, de que la experiencia nos ha indicado las grandes injusticias en materia de Derecho por no tener el profesional por lo menos una pequeña ilustración en relación con la importantísima rama del saber como la es la Psiquiatría Forense.-

IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LA PERSONA
LÍDA) DEL DELINCUENTES Y LAS ESCUE
LAS PENALES

En las escuelas Penales esencialmente Clásicas, más se estudiaba el hecho en sí delictuoso = que se hubiera cometido, para establecer con la debida sanción, el equilibrio de la sociedad que se consideraba roto, que las mismas condiciones en = que se encontrara el actor del hecho, aunque considerándose como el evidente, según dijo Carrara del libro adbedrio que " LA LIBERTAD DEL HOMINE ES IL DEFINITIVA EL FUNDAMENTO DEL DELITO PENAL"; En un principio se establecieron reglas y prevenciones = muy generales que fracasaban en la practica, puesto que se veía que dicho sistema adolecía de serias imperfecciones por las diversas condiciones que tenía cada individuo en frente de las circunstancias en que se cometía el delito; no teniendo la misma fuerza de resistencia o estímulos en cuanto a los impulsos que lo lleven al delinquir o violar las = normas sociales, y fué precisamente Bebbel quien fundó la llamada " Escuela Neoclásica ", el que a sin renegar de los principios fundamentales de la escuela Clásica se procuró por una distribución =

más equitativa de la justicia, y realizó los primeros ensayos de la individualización de la pena. En esta forma se consideraba que el estado mental patológico del sindicado producía su irresponsabilidad por lo consiguiente venía admitirse la necesidad de la Psiquiatría Forense para determinar con sus conocimientos y mediante un examen del delincuente si sus facultades mentales eran normales, asumiendo una responsabilidad absoluta, o en el caso contrario una irresponsabilidad. Más también venían a admitir el examen psicológico del delincuente puesto que fuera de los estados mentales claramente patológico, había alguna alteración de un ánimo perturbado transitoriamente, que restringían su libertad normal llevando también a una irresponsabilidad absoluta, o ha una atenuación más o menos variable. De modo que dentro de esta misma escuela neoclásica se consideraba necesario e imprescindible el examen del delincuente.-

Después de este esfuerzo de Galíles, surgió =

la Escuela Italiana fundada por Cesare Lombroso, quien publicó en el año 1.874 su famosa obra titulada " El Hombre Delincuente " que tenía una orientación completamente determinista, y por consiguiente tan solo se preocupaba por estudiar al delincuente, no preocupándose del estudio jurídico del delito. Fue cuando hizo observaciones antropométricas de 6.608 delincuentes y creó el tipo del criminal nato. Luego de concretar los caracteres somáticos de los delincuentes = también trazó datos de orden biológicos, psicológicos = cos.--

Estudió el tatuaje como un carácter más psicológico que anatómico. Estudió la asociación de los = criminales para practicar el crimen. Al describir = los caracteres de la locura moral, encontró analogía y aun identidad entre el loco moral y el criminal nato. A la locura moral la consideró como una variedad del delirio epileptoide se mesclaban en una sola entidad el criminal nato con el loco moral, y un epileptico. Estudió en detalle el delincuente pasional o de impulso, el delincuente el delincuente

alcohólico, el delincuente histérico, el delirante
 meoide, el delincuente de ocasión, comprendido sea-
 do. Criminal o criminaloide, el criminal de hábito
 y el criminal latente.-

De aquí vino la clasificación de Lombroso

- Delincuente NATO
 - " " ALIENADO
 - " " MATOIDE
 - " " PASIONAL O DE IMPETU
 - " " DE OCASION O SEUDO - CRIMINOSO;
- CRIMINALOIDES POR HABITO LATENTES.

Surgiendo de esta la clasificación de Ferri, una
 de las más conocidas dentro de la escuela positiva.-

- Criminales NATOS O INSTINTIVO
- " " PASIONALES
- " " OCACION
- " " HABITUALES
- " " ALIENADOS

La doctrina lombrosina del criminal nato fué cog-
batida violentamente y, la mayor parte de las juntas
xxx italianas la condenaron. La escuela positiva =
sufrió muchos ataques en los congresos internaciona-
les celebrados del 1.885 a 1.911. Al Profesor de Ta-
rin se adhirió Enrique Ferri, en cual contemplo más
el problema Sociológico que los elementos antropolo-
gicos, fundamentos del sistema Lombrosiano luego sug-
gió a la cabeza de Carnevall una tercera escuela que
la denominó Ferri " Elicitica ", criticada por Alie-
na, y escuela positiva Sociológica por Berilaques.-

Esta tercera escuela admite tres factores de la
criminalidad: individuales, físicos y sociales.- Es
decir considera influencia preponderante del medio s-
social como tambien la de importancia al estudio de
la personalidad del delincuente. anterior a esta ter-
cera escuela Italiana existió la escuela de Lyon o
sociológica Francesa, que, igualmente considera la
preponderancia e influjo de medio social en la cri-
minalidad; Fué la Cassagne quien en el congreso de
Roma en el 1.885 dijo: "El medio social es el caldo

del cultivo de la Criminalidad; el microbio es el "criminal elemental que solo se desarrollará y tendrá importancia cuando encuentre el caldo del cultivo apropiado"; y agregaba "El criminal con sus caracteres antropométricos y otros no más parecen ser importantes, por que todos estos caracteres pueden encontrarse en persona honestas.-"

También se presentó otra tercera escuela que fué la llamada Escuela Alemana Moderna, fundada por VON List, que daba importancia a la influencia de las "condiciones sociales y económicas y por consiguiente interesaba tener en cuenta la naturaleza individual del delincuente, y admitiendo situaciones o estados excepcionales excluyen la imputabilidad; y a este propósito afirma; Es responsable todo hombre desarrollado y sano de la inteligencia.

A la concepción lombrosiana se le señalaron dos errores fundamentales que no le daba la necesaria importancia a la influencia del medio social y en "

que negaba la perfectividad del hombre Tarado. Tambien se le criticó por su intransigencia, por sus estudios incompletos, conclusiones prematuras y por su sistematización inexacta.-

En la etapa antilombrosiana hubo una reacción exagerada por que se descuidó el estudio mismo del delincuente para concretarse a la consideración exclusiva de los factores criminogenos del medio social.-

Varias teorías sobre la criminalidad tiende ser desarrolladas los Neolombrosianos como Ferri dice " El criminal es un hombre predispuesto al crimen pero que no lo ejecuta sino bajo la influencia de factores existentes en el medio social " MOISSONIER: El criminal es un producto sociológico" Tardieu: "El criminal es más bien un tipo social y profesional - que un tipo antropológico" COLAJANNI: "La criminalidad resulta de un atavismo moral provocado de factor social" REGNIER HOUZE D' ALLEPIAGNE (Escuela Dolga).- La criminalidad es un aspecto y una consecuencia de generacion.-

La Escuela Lyón (con Lacassagne). La criminalia Psiquicas y fisicas más o menos sobre el funcionamiento intelectuales y morales del hombre pero no produce si no una predisposición a la criminalidad la influencia social tiene solo el poder de desarrollar el crimen.- La sociedad que hace y prepara sus criminales, tiene solo la responsabilidad o finalmente bieno la etapa = ecléptica, en la cual se abandonaron las discusiones tecnicas y filosóficas que provocó intencamente escuela la de Lombroso.-

Luego entonse el estudio de los grupos de criminales segun los metodos modernos de observación y experimentación de las ciencias positivas. Se estudiaron los anormales, los alienados, los vagos las prostitutas etc. se acometió el análisis completo de la personalidad biológica de los delincuentes en todo sus aspectos, y sobre todo, desde el punto de vista de la psicología y sentido moral. Pero armónicamente se describieron las observaciones y estadísticas sobre los-

fenómenos de la herencia y sobre las condiciones del medio familiar y social. Se consideraba que estos diversos elementos intervienen como factor esencia o secundario en la genesis de la criminalidad.-

De acuerdo con estos principios, se crearon institutos, laboratorios antropológicos penitenciarios en en varios países.-

Este resumen panorámico nos demuestra que cual quiera que sea la orientación que se tenga en el Derecho Penal se impone el estudio de la personalidad del delincuente, y que se le examine, bien con el objeto de encajarlo dentro de la clasificación de la Escuela Positiva del Derecho Penal, o con el fin de comprobar los estados patológicos que sean capaces de quitar la responsabilidad del agente, privándolo del uso de su voluntad libre, y bajo cualquier hipótesis que se considere, siempre debe verificarse este examen, que ha ganado terreno y cada vez más aceptado en la práctica.

" EL PERITO PSIQUIATRA Y LA "
" LEGISLACION PENAL "

Estudiaremos ahora un punto que tiene bastante = =
interés entre nosotros, sobre todo si se tiene en cuen
ta la transformación que ha tenido el código Penal al
evolucionar del criterio clásico a la orientación posi
tiva; Me refiero a la intervención que tiene los Peri
tos Psiquiatras en estos asuntos, y las consultas que
pueden proponer los funcionarios judiciales a dichos =
Peritos.-

En relación con el criterio que debía tener el Pe
rito Psiquiatra en los dictámenes que hubieran sido so
licitados por los funcionarios judiciales, en el año =
de 1.907 el congreso de alienistas de Francia emitió =
el siguiente voto, el cual fue propuesto por el eminen
te Profesor Gilbert Vallot , voto que fue aprobado por
la mayoría de los delegados:

Este voto era muy puesto en razón si se cuenta que
en esa época, no solamente el Código Penal Frances, si
no los códigos de otros muchos países, estaban funda
mentados en la escuela esencialmente clásica, que tenía

como base de la pena la responsabilidad moral, es indudable que nada tenía que hacer la intervención del perito Psiquiatra, en esas cuestiones que eran simplemente de orden metafísico; pero habiendo ya evaluado el criterio y siguiendo los principios de la "escuela Positivista en otras partes entonces, ya no se venía a tener en cuenta como fundamento de la aplicación de la pena, la responsabilidad moral, es indudable, sino lo que se ha llamado la responsabilidad legal o social; En esta situación y desde este punto de vista, vamos a estudiar como el Perito Psiquiatra debe intervenir muchas veces con su concepto, al hacer el estudio de la personalidad del delincuente en asuntos que se refieren a esta responsabilidad legal o social, y de acuerdo con la reforma que se ha hecho a nuestro código Penal.-

La primera pregunta que surge es la siguiente/
 El Perito Psiquiatra deberá contestar al interrogatorio que le formule el funcionario judicial respec-

to así determinado individuo padece o no de perturbaciones cerebrales?.-

Es clara que sea el credito que se tenga, bien sea desde el punto de vista de la Escuela Clásica, o desde el punto de vista de la Escuela Positiva el Perito Psiquiatra le corresponde hacer un estudio especial del sindicado, fin de comprobar sin el existente o no perturbaciones cerebrales, que se encaje en un grupo de la Patología mental; o si por el contrario sus Facultades intelectuales estan funcionando normalmente biena una segunda parte: (Al Perito Psiquiatra le corresponde hacer un estudio relacionado con la estricta concatenación que haya entre una reacción antisocial y las perturbaciones cerebrales comprobadas?.-

Algunos opinan que el médico Psiquiatra no tiene por que intervenir en cuestiones de órden sociológico y Sicológico, como son las que se refieren a la interpretación de algunos hechos sobre todo a fin de ..

ver relación entre posibles alteraciones cerebrales y determinados actos y por consiguiente se consideran a al médico Legista o al Perito Psiquiatra como simples testigos ante la justicia, quedan sus opiniones sobre si un individuo tiene o no perturbaciones cerebrales.

Otros opinan que indudablemente el Perito Psiquiatra le corresponde hacer un estudio de los hechos, relacionándolos, en cuanto fuere posible, con el estudio del Psiquismo de una persona. Los que opinan que el Perito se deba afrontar estos estudios, se basan en que ya no puede considerarse al Perito Psiquiatra o al médico Legista como en simples testigos que dispone ante la justicia, sino que su papel es más trascendental y más elevado, por que viene a convertirse en un verdadero consejero técnico de la justicia.-

Si se estudia desde el punto de vista positivista la intervención del Perito Psiquiatra, hay que concluir que evidentemente es le corresponde hacer esta clase de estudios y precisamente es el más llamado a hacerlos puesto que tiene los conocimientos suficientes

sobre la materia y puede, con el análisis profundo de los hechos mismo que se han verificado, establecer si es posible relaciones de causa a efectos entre posibles perturbaciones cerebrales, y siertoc modos de obrar.-

Y viene la última pregunta que naturalmente no se podrá formular sino aquellos que respondien afirmativamente a la segunda consulta de la que hablabamos: Qué terapéutica se aconseja, desde el punto de vista oficial, a determinado individuo sobre el cual no ha existido un concepto sobre su normalidad o su anomalidad?

Es claro que desde el punto de vista de la reforma de nuestro Código Penal le corresponde al Jdico - Legista o al médico Psiquiatra hacer un estudio del individuo que ha examinado, afin de conocer su grado de peligrosidad, de impulsividad de conciencia, de nocividad, de perfectibilidad y de intinidad intimidabilidad, en los casos en que se sospechen algunas anomalías físicas, y ordene el juez la pericia.-

CONCEPTO DE LA PELIGROSIDAD.-

Considerando que la peligrosidad es el fundamento de nuestro actual Código Penal, estudiemos en que consiste esta.-

La peligrosidad se ha definido como la capacidad de la persona para convertirse probablemente en autora de delitos; También se ha dicho que la peligrosidad es el estado antijurídico que viene a dar como resultado jurídico la aplicación de una sanción criminal. Difícil estudio de la peligrosidad de un delincuente, puesto que ya no es cuestión de un simple diagnóstico sino de un pronóstico; y si es difícil muchas veces un diagnóstico, pues tiene mayor complejidad el hacer un pronóstico.-

Por eso el Profesor Jiménez de Asúa, al hablar de la peligrosidad dice que deben seguirse los siguientes criterios:

- 1º) Debe hacerse un estudio de la personalidad del

delincuente bajo su triple aspecto antropológico, Psiquico y moral.-

2a) Debe hacerse un estudio de la vida anterior = al hecho delictivo;

3a) Debe hacerse un estudio de la conducta posterior de la gente al hecho delictivo; y

4a) Y debe hacerse tambien hacerse un estudio respecto a la naturaleza misma de los motivos, o sea la calidad de los motivos y por último debe hacerse un estudio del hecho anti-social del hecho delictivo, que precisamente se presenta como peligroso para la sociedad. Por aquí puede considerarse como es de importante no solamente la preparación del funcionario judicial que interviene en estos asuntos; sino al Perito Psiquiatra por que es evidente que el papel que ha de desempeñar. Entre nosotros el funcionario judicial = viene a presentar una colaboración importantísima del criterio del Perito Psiquiatra. No es posible hoy día hacer ciertos dictámenes psiquiátricos sino se cumi -

nistran los datos importantes que han de ser necesarios para que el perito pueda ser un estudio completo sobre el particular.-

De allí que la necesidad exista en los funcionarios preparados para que cuando le someten un caso especial al Perito Psiquiatra ya se haya agotada la materia sobre el particular en los que hace relación por Ej. a antecedentes personales, a antecedentes hereditarios, indagatorias tomadas de acuerdo con la técnica científica etc;. Para que de esa manera cuando llegue un expediente a su conocimiento, ya exista algo muy adelantado que sirva precisamente para hacer un estudio científico sobre la personalidad del delincuente.-

CAPITULO II

" COMIENZO DE LA PSIQUIA "

" TEMA "

La Psiquiatría Moderna es la rama de la medicina que se ocupa de las manifestaciones y los tratamientos de las anomalías en el funcionamiento de la personalidad. Así como su capacidad para adaptarse a la vida social los orígenes y las interacciones dinámicas de la personalidad, que instruyen en el desarrollo de la enfermedad mental. Los orígenes incluyen las determinantes genéticas ya sea que se deriven de cromosomas o resulten de factores prenatales, pautas familiares y sociales, o carencia de ciertas experiencias, que con frecuencia sirven de base a la selección específica de formas de conducta.-

LOS COMIENZOS.

El origen de la mayoría de los conceptos científicos de la psiquiatría, por supuesto tienen su raíz en el pasado. Solo existen conjeturas respecto a como el hombre prehistórico enfocara la conducta anormal en estudio de las tribus primitivas de nuestros días apoya la suposiciones. Sobre los conceptos de

enfermedades de los hombres prehistóricos mantenían y que se presentan en los mitos y testimonio de las primeras páginas de la historia.-

Los estudios comparativo también han sido valiosos para aclarar las variantes de conducta del hombre bajo condiciones diversas, han mostrado la influencia modificadora de la conducta sobre las manifestaciones de los síntomas psicopatológicos. Y han revelado las deficiencias en ciertas explicaciones teóricas de la conducta, derivada del estudio del hombre en una cultura particular durante un lapso limitado.-

Los conceptos de enfermedad que se encontraron entre los pueblos primitivos difieren de los que las comunidades científicas de hoy sostienen.-

Para el hombre primitivo toda enfermedad se debe a la influencia de fuerzas que actúan sobre el cuerpo y se consideran sobre naturales por él. Los espi

ritus del alma, las brujas, los demonios, los dioses o espíritos.-

Estas explicaciones demonológicas son particularmente poderosas cuando se trata de dar sentido a la enfermedad que afecta la conducta.-

Es pertinente especular de que el hombre primitivo elaboró tales ideas a partir de sus propias experiencias personales y de sus contactos con los enfermos; sus propios sueños sobre el retorno de los muertos y el recuerdo de las amenazas y ultrajes de los fallecidos quizá arrollaron la explicación que toman en cuenta la influencia del más allá. Sus observaciones sobre la conducta desparatada, importante, insensata y destructora. Del delirante psicótico, sus aprehensiones frente a un ataque compulsivo y sus esfuerzos por explicar el fenómeno del miembro fantasma. Después de una agitación probablemente sustentaron en el concepto de la oposición de demonológicas como causa de los cambios peculiares y aterradores que aparecían en los familiares y amigos del

hombre primitivo.-

LA ERA MODERNA.-

En esta etapa histórica tuvo lugar un nuevo surgimiento del interés en el ciudadano humanitario del enfermo mental bajo la dirección de Chiarugi en Italia (1.729-1.895 Inglaterra y Doroteadix 1.802-1.887). En estados Unidos de América, se eliminó el encadenar a los pacientes y los alrededores del hospital se mejoraron para su cuidado.-

En la actualidad con la aceptación casi universal de la enfermedad mental como un problema médico en Europa Occidental y en los países Americanos, estas modificaciones continúan extendiéndose y se manifiesta en nuestros días en el movimiento de "Hospitales abiertos" que se inició en Inglaterra y en la magna Acta Británica de salud mental.-

Más o menos al mismo tiempo que las reformas humanitarias en el tratamiento, aumentó el interés en

dice por las enfermedades mentales. Después de una larga serie de observaciones que los brillantes clínicos Europeos efectuaron, Emeo Kraepelin dio a la Psiquiatría la primera descripción global de los que él creyó que eran entidades de enfermedad mental.

Antes de la atención psiquiátrica se dirigió hacia el síntoma que se consideraba como la enfermedad Kraepelin supuso que las enfermedades mentales eran entidades patológicas definidas y análogas a las enfermedades físicas, si se distinguían por su etiología, sus síntomas, su evolución y su resultado final. Logó lo obligó a dar mayor importancia a las observaciones clínicas y abusar las causas físicas de las enfermedades mentales. Su sistema de clasificación se basó en descripciones y síntomas y resultados finales y así frecuentemente era imposible hacer el diagnóstico con exámenes de laboratorio de modo que la clasificación no se basó en la expresión de resultados etiológicos, que incluyen los procesos psicodinámicos. Aunque el sistema de Kra

epelin aclaró la masa de las observaciones psiquiátricas y así impulsó el estudio científico, lo hecho parece que el mismo tenía una apreciación limitada de la vida interna de sus pacientes. Su trabajo contribuyó poco a la comprensión de los trastornos mentales y particularmente de la fuerzas Psicoenergéticas que actúan en ellos. Sin embargo su nombre debe considerarse entre los grandes de la Psiquiatría ya que observó con discernimiento y sistemático los resultados de sus observaciones, lo cual es una etapa necesaria.-

CAPITULO III

" LA PSIQUIATRIA LA LEY "

Tanto la psiquiatría como la ley tienen que ver con la conducta humana; la primera en un grado mayor, la segunda en aspecto menos extenso pero igualmente importante, la psiquiatría intenta determinar la fuerza que dan como resultado las desviaciones en la conducta y busca la forma de dirigir dichas fuerzas para producir una mayor coherencia entre personas y propósitos más constructiva y aceptables desde el punto de vista social.-

La ley maneja principalmente el control social de la conducta, ambas disciplinas tienen que ver con dos aspectos bastante importantes y diferentes de la conducta pero tienen muchos puntos de contacto y no sorprende de que en ocasiones existan entre ellas diferencias de énfasis y de opinión, puesto que enfocan los problemas de conducta desde el punto de vista diferentes.-

LA HOSPITALIZACIÓN DEL ENFERMO

MENTAL

Una de las diferencias importantes entre el Psiquiatra y el abogado radica en su respectivas aptitudes frente al ingreso del enfermo mental a un hospital. El psiquiatra pugna por que se respete la dignidad del paciente y por que los obstáculos para su administración no sean mayores a los que se oponen a una persona físicamente enferma. Las leyes de muchos estados " E.U.A. " todavía contienen gran cantidad de frasiología legal arcaica que implican con nomenclaturas de cargos y culpas criminales, en las disposiciones acerca de la hospitalización de los enfermos mentales, puesto que en muchos casos el paciente mental no reconoce que está enfermo ni busca tratamiento, e incluso se resiste a las medidas ideadas para proporcionarle, y puesto que la constitución de los E.U.A. estipula que una persona no puede ser privada de su libertad sin una notificación adecuada y sin que se le de oportunidad para hablar, la ley ^{insiste en una observancia puntual} ~~insiste~~ en lo que se refiere a los Derechos Humanos.

hace unos cuantos años un comité especial de la American Bar Association, refiriéndose a los procedimientos formales de la ley para confinar enfermos mentales, afirmó que se trataba de principios fundamentales de justicia que no es posible ignorar.-

Sin ellos, ningún ciudadano estaría a salvo de las maquinaciones de los Tribunales secretos que no pueden juzgar delitos y encerrar a un individuo al miembro más sano de la comunidad.- Aunque esta teoría es quizá posible que se internen principalmente a una persona normal en una institución, es probable que en la actualidad esté rara vez ocurre en los E.U.A. X desde luego no en un hospital público para enfermos mentales.-

No hay que criticar en exceso al Abogado por su afán de vigilar los derechos legales, y que no hay que cometer al enfermo a la cruel y dañina tortura mental que implica la confinación incluso hasta fechas muy recientes, un estado de los E.U. A. según

ría someter a un " Juicio por jurado" excepto si la =
confinación iba hacer temporal.- En la actualidad =
(El juicio con jurado es opcional).-

En E.U.A. todos los estados menos seis tienen la
Licitar el tra-
público. Estas
El solicitante de
be tener la capacidad mental suficiente para hacer =
la solicitud y que, si desea abandonar el Hospital
debe avisar por escrito que quiere irse.-

En la mayoría de los estados la ley estipula en =
general, que cuando se tiene la intención de coniar
a un individuo contra su voluntad durante un periodo
indeterminado se debe llevar una solicitud para inter-
nación al paciente con una agente judicial como nec -
sar, se debe notificar al enfermo de la audiencia ju-
dicial que va a efectuarse en relación con su estado men-
tal, y dos médicos deben examinar al individuo y certi-
ficar que sufre de una enfermedad mental. El juez que

preside la audiencia es la persona que confina al individuo suque en los 21 estado la audiencia puede afectarse ante un jurado si el enfermo asi lo desea.-

ACTA MODELO PARA REGULAR LA HOSPITALIZACION VOLUNTARIA DE LOS ENFERMOS MENTALES.-

Como ya se ha indicado cada estado tiene su propias leyes para regular el confinamiento de los enfermos mentales.- En consecuencia hay una gran disparidad entre los procedimientos legales que cada estado sigue para la hospitalización. Por otra parte, en muchos sitios estos procedimientos someten al enfermo a afrontas y humillaciones. Por esta razón en el mil novecientos cuarenta y nueve (1.949) El National Advisor y mental Health Council pidió al United States Public Health Service que ideara lo que pudiera considerarse como acta modelo " Acta Modelo"; no obstante es de suponer, que conforme cada estado modifique sus leyes gradualmente de confirmación, el pensamiento moderno que se refleja en la estipulación del acta sujeta se irá incorporando en los procedimientos lega-

les concreto.-

El acta propuesta redactada en una forma que facilita las admisiones voluntarias, pero estipula que su enfermo pide por escrito en acta, se lo permitirá abandonar el hospital inmediatamente.-

No obstante si el Director del Hospital opina que el acta del paciente seria peligrosa para el mismo o para otro debe notificar con juzgado y proponer el acta del enfermo durante el tiempo que el juzgado es mas conveniente, antes de comenzar el procedimiento para la hospitalización judicial.-

HABEAS CORPUS.-

El dicitico, aun cuando en forma legal se lo haya declarado demente conserva el derecho de presentar una petición de Habeas Corpus, que tiene como objeto la rapida liberación del individuo por decretojudicial. Bajo las leyes Estado Unidense e Ingleses, es

ta petición puede demandarse en defensa de cualquier persona que alegue que le esta privando de su libertad legalmente puesto que una confinación puede durar solo el tiempo durante el cual el enfermo necesita cuidado y custodia, en cualquier momento este puede solicitar que se le exija la petición de Habeas Corpus, y negar que ya se encuentra sano y tiene derecho hacer libertad.-

CAPITULO IV

"LAS ENFERMEDADES MENTALES"

Los autores contemporaneos las han agrupado asi:

- a) Oligofrenias
- b) Psicopatias
- c) Enfermedades psicogenas
- d) Psicosis

a) Oligofrenias.- La oligofrenias y sobre esto no hay discusion no es una enfermedad psicica, en el verdadero sentido de la palabra.-

Los estudios de la psiquiatria ven en ella un estado de la actividad psicica debido al desarrollo insuficiente del cerebro o una detencion de ese desarrollo.-

Las causas que originan la oligofrenia son muchas; no obstante la anterior se puede de acuerdo con el grado de insuficiencias psicicas clasificar en tres formas fundamentales:

a) La Idiotez.- Se caracteriza por un estado de de-

bilidad mental que se manifiesta clinicamente por la ausencia casi completa de actividad psíquica y que es en consecuencia una Facultad de Desarrollo cerebral más bien congénital que ha adquirido.-

Imbecilidad.- Se caracteriza la imbecilidad por una debilidad mental especial, existiendo tan solo actividades psíquicas rudimentarias y que resultan de una falta de desarrollo cerebral congénital o adquirido.-

En los imbeciles son menos frecuentes las malformaciones, pero tambien se observan estigmas degenerativos; así se ve en el craneo una frente baja y estrecha, las orejas hipertrofiadas y mal implantadas, los ojos estrabícos y la cara asimétrica.-

DEBILIDAD MENTAL PROPIAMENTE DICHA

En la debilidad mental se presentan muchos entes que van desde la imbecilidad, en la cual la =

educación e instrucción son rudimentarias. Es a veces difícil delimitar las fronteras de la debilidad mental. Sin embargo puede decirse que el debil mental se distingue del individuo normal, por la lentitud como se verifica su desarrollo intelectual, y por que nunca su educación e instrucción son completas, sino que se ven grandes vacíos, con retardados bajo todos los aspectos.- Esta imperfección o deficiencia puede referirse a todas las funciones psíquicas; pero puede ser también efectiva, es decir puede la memoria y la atención quedar indemnes, existiran grandes fallas en su juicio y razonamiento; hay falta de comprensión y son personas, difícilmente asimilan conocimientos, siendo poco adaptable a las diversas circunstancias de la vida.-

B) PSICOPATIAS.- Las psicopatias tampoco son verdaderas enfermedades psíquicas; antes de producir las psicopatias causas hereditarias tienen causas sociales de educación y medio. Encontramos en ellas rasgos patológicos estables, con un tempera -

mento y caracter propio psicopatas por las alteraciones patológicas de sus sentimientos y su conducta, - anotando que bien puede ser intalcto, en voces muy elevados.-

El Psicopata conocen sus defectos y por lo tanto lo sufre dificilmente se haya en conflicto constante con cuanto lo rodean y a todos los predispone en contra suya.-

ENFERMEDADES PSICOGENAS

Las enfermedades psicogenas tienen por causa especialmente las vivencias.

Se llama vivencia "El Complejo de ideas de vivos tonos negativos relacionados con determinados acontecimientos de la vida del hombre. Las vivencias tienen su origen en sus más variados acontecimientos de la vida social o particular. Representados por un dolor intenso, un suceso u otra composición moral pueden aparecer subitamente y durar mucho tiempo".-

Las enfermedades psicogenas se dividen en:

- a) Neurosis
- b) Psicosis reactiva

NEUROSIIS.- " Es una enfermedad psicogenas con trastornos temporales de los procesos nerviosos basicos = y con trastorno de la interacción del segundo y primer sistema de señales y la zona sub-cortical".-

Las Psicopatias se diferencian de las neurosis en que los mismos trastornos son temporales en las neurosis y en las psicopatias estables.-

Con la psicosis reactiva presental las siguientes diferencias: La neurosis no se observa, como ocurre en las psicosis reactivas una inhibición extracortical tan intensa del segundo sistema de señales. Además en las neurosis, junto a los trastornos de la actividad nerviosa superior son frecuentes las alteraciones

nes dolorosas de diferentes órganos, como que no ocurre en las psicosis relativas.-

La neurosis comprende tres enfermedades.

- a) Histeria
- b) Neurastenia
- c) Psicastenia

Histeria.- Aparece en forma repentina: antes en ferzades, por la influencia de una situación traumática prolongada. En esta enfermedad se presentan síntomas neurológicos y psicopatológicos. El conjunto de síntomas que ella presenta se ve sustrato por la imitación o por la sugestión a que son dados estos enfermos.-

LA NEURASTENIA.- Es una enfermedad muy extendida. Son sus causas según algunos autores el cansancio y algunos agotamientos del sistema nervioso; otros ven sus causas en los traumas psíquicos.-

En la actualidad la psiquiatría aun a ambos factores dando mayor importancia al psicogeno. Puede observarse esta enfermedad en cualquier edad, pero sobre todo en la edad madura; los neurastenicos se quejan de todo sobre todo, en lo general. Se quejan de divinidad, fatiga, dolores de cabeza etc.-

Psicostenia.- Esta forma de neurosis es tan comun que las anteriores. Se presentan por lo general en la juventud y tiene como origen vivencias que actuan largo tiempo. "Se manifiesta ante todo en forma de ideas fijas, actos fijos relacionados con ellas y temores tambien fijos o fobias. El enfermo no puede desprenderse de unas ideas, a las que siempre se refiere criticamente y cuya presencia le atormenta continuamente".-

RESPONSABILIDAD CRIMINAL

Los conceptos que de la mente tienen la psiquiatría y la ley son diferentes, que es difícil que en ambas profesiones concuerden a lo que respecta la reg

responsabilidad de la conducta, y especialmente de la conducta criminal. Segun el concepto de la ley, la razon y la voluntad integra, dotizan la mente, y la conducta resulta de un intento que la consciencia determina la ley no reconoce la responsabilidad parcial, aunque la psiquiatria la responsabiliza o no tiene linderos ni grados definibles.-

La ley se limita a estimular los datos conscientes que participan en la conducta y supone que un trastorno en la facultad concocitiva (conocimientos) es la unica base para determinar si hay o no responsabilidad en la conducta que se denomina criminal.-

Por otra parte la psiquiatria que los procesos mentales estan controlados tanto por factores conscientes como factores inconscientes, y que estos últimos tienen un papel muy importante, supone tambien que la conducta es una expresion de la responsabilidad como todo y ésta determina por una multiplicidad de factores complejos, incluyendo el efecto inconsciente

de las primeras experiencias. Las precisiones posteriores y las necesidades emocionales.-

Para el psiquiatra el apto ilegal puede no ser el resultado de un intento que la conciencia determina sino la manifestación superficial de una alteración psíquica más profunda el signo del resquebrajamiento en un sistema de defensas psíquicas adaptativas que se exigieron para equilibrar los conflictos internos.-

El psiquiatra va más allá del acto mismo y valora la personalidad total, tanto en sus aspectos inconsistentes un mayor peso en el balance de las fuerzas que rigen la actividad mental. La diferencia en estos conceptos es un resultado lógico en el desarrollo gradual del conocimiento psicológico.-

En la antigüedad no se consideraba que los lunáticos sufrían de una enfermedad sino que no pensaba;

estaban poseidos por el demonio y se les golpeaba, se les encadenaba y no era raro que se les sentenciara a morir o ahorcados. Incluso si el supuesto lunático había cometido un crimen, no se daba importancia a la responsabilidad del delincuente.-

CAPITULO V.

TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD

PERSONALIDAD HIPOMANIACA.- Los Hipomaniacos son emprendedores, alegres, gozan de la vida, están libres de las inhibiciones internas y muchos son vivaces y despoados. Muestran una reacción sostenida de avivación, confianza, agresividad, optimismo y tal vez júbilo. En general son energicos, gregarios amantes del placer inestable, dados a entusiasmos juvenes y facilmente influidos por nuevas impresiones.-

PERSONALIDAD MELANCOLICA.- Los melancolicos que pertenecen al polo melancólico son por lo general gente estable, tranquila, comprensiva y de buen caracter, no son dados a la excentricidad forzada pero - tienden a deprimirse facilmente. Gozan muy poco de la alegría normal de la vida y se inclinan hacia esquivos, solomas, muridos, pesimistas y que substituyen sus mismos.-

Facilmente expresan sus penas y desesperanzas.

Sienten intensamente la responsabilidad y se =
le desalienta con facilidad ante condiciones nue-
vas.-

PERSONALIDAD ESQUIZOIDE.

La personalidad esquizoide o esquisotimica se caracteriza por sus incongruencias de la vida afectiva, asociadas, de manera caracteristica de la vida, social deficiente. En la personalidad esquizoide la vida afectiva carece de resonancia y la = simpatia que la caracteriza al ciclotimico. Son = sensibilidad por una parte, y frialdad por la otra parte. El esquizoide se siente solo incomprendido y aislado. El timido vergonzoso, incomodo por su apariciona sentido insatisfecho de si mismo, tal = vez tarco, reservado y suspicaz.-

PERSONALIDAD EMOCIONALMENTE INESTABLE

Los individuos con este tipo de personalidad se caracterizan por la intensidad explosiva de las emociones que experimentan en respuestas a estímulo externo relativamente ligero. Entre una explosión emocional y otra, suelen ser emprendedores, amistosos, felices y agradable. No obstante su relación con otras personas constantemente esta sujeta a las actitudes emocionales fluctuante del individuo debido a que la hostilidad que experimentan son muy intensos y el no puede controlarlos. Su tensión emocional habitualmente se encuentra en un punto casi extremo y puede en forma repentina e inesperada, explotar en ira desatada u otra exhibición emocional desproporcionada. En tales ocasiones estas personas pueden gritar, proferir provocaciones iracundas y atacar otros individuos.-

CAPITULO VI

" LEGISLACION COLOMBIANA "

Artículo II C.P. RESPONSABILIDAD LEGAL.

En nuestra legislación se encuentra consagra-
do el principio de la responsabilidad en contra-
posición a la responsabilidad moral que consagró
la Escuela Clásica.-

En nuestro Código Penal en el artículo 11 Al-
tenor dice: "Todo el que cometa una infracción =
en la ley penal será, responsable, cualquiera de los
casos expresamente expresados en este código".-

Conforme a esta disposición todo el que infri-
ja la ley será responsable de acuerdo a que cobren
en el agente su actividad psicofísica o sea que =
son responsables, tanto las personas normales como
las anormales. Si el sano desente infrige la ley
Penal, homicidio por ejemplo y lo mismo hace el de-
mente, en estos casos no hay diferencia con rela-

ción a la responsabilidad. Pero al tenor que anotar que se encuentra una diferencia en los respecta a la acción que hay que cumplir a cada uno de ellos. Puesto que al principio de ellos sale aplicar penas y al segundo las llamadas acciones de seguridad.-

ARTICULO 23 Y 25 DEL CODIGO PENAL

Como es sabido en la parte final del artículo 11 en su primer inciso hace referencia a las llamadas expresiones legales, es propio hacer mención a ellas, las cuales se hallan consagradas en los artículos 23 y 25 del código Penal.-

Las primeras llamadas causas de justificación negativa consagradas en el artículo 23 que a su tenor se establece: No hay lugar o responsabilidad Penal cuando el hecho se cometa:

- 1º) Por insuperable coacción ajena

2ª) En estado de sugestión hipnótica o patológica;

3ª) La plena y buena fé determinada por ignorancia invencible.-

4ª) Por error esencial de hecho o de derecho - proviniendo de negligencia; Y

5ª) La ignorancia de la ley (En las contravenciones).-

O causa de justificación positiva llamadas tambien de justificación de leyes del hecho son las que puntualiza el artículo 25 así: El hecho se justifica cuando se comete.-

1ª) Por disposición de la ley;

2ª) Orden obligatoria de autoridad competente;

3a) La legítima defensa de la vida o el honor, los bienes propios o de un tercero y

4a) En el estado de necesidad.-

Mención del artículo 29 del Código Penal: El artículo 29 establece lo siguiente: " Cuando al tiempo de cometer el hecho, se hallare el agente en estado de embriaguez mental o de intoxicación crónica producida por el alcohol o por cualquier otra sustancia, o padeciere de grave anomalía psíquica, se aplicaran las sanciones fijadas en el capítulo II del título II de este libro.-

En este artículo también se hacen referencia a los estados anormales que puede referirse solo a la embriaguez mental y la gran anomalía psíquica.-

LAS UNIDADES DE SEGURIDAD.- De acuerdo a el artículo 61 son:

1ª) La reclusión en un manicomio criminal o una colonia agrícola especial.

2ª) La libertad vigilada.

3ª) El trabajo obligatorio de obras o empresas públicas.-

La prohibición de concurrir a determinados lugares públicos.-

MANICOMIO ORIGINAL.- Sirve para internar a los alienados que cometen delitos cuyo estado los haga especialmente peligroso y tengan penas señaladas de presidio (Art. 65 Cap.) de los cuales en Colombia, notengo conocimiento que existan en la debida forma como lo exige la ley.-

COLONIA AGRICOLA..- Esta destinada para los alienados que cometen delitos y tengan penas señaladas de prisión o arresto; es de advertir que tampoco tengo conocimiento que nuestro país exija tan colonia agricola especial alguna.-

TRABAJO OBLIGATORIO EN OBRAS O EMPLEOS PUBLICOS..- Consiste esta medida obligatoriamente bajo vigilancia, al intoxicado o por drogas venenosas que ha cometido contravenciones.

LIBERTAD VIGILADA..- Consiste en confiar algunos detalles al enfermo de la mente, o intoxicaciones cronicas, al cuidado de su familia o internarlo en una casa de salud, hospital o manicomio, cuando, bajo la inspección del consejo de patronato y por un tiempo no menos de dos años.-

PROHIBICION DE CONCURRIR A DETERMINADOS LUGARES PUBLICOS

A ellos refiere el artículo 66 del C.P. "Consiste en privar a los intoxicados por el alcohol o por algunas sustancias venenosas del hecho de concurrir a los establecimientos abiertos al público, donde se expendan bebidas alcohólicas, y a los lugares donde se considere de que se comercia clandestinamente; con sustancias narcóticas o donde las condiciones del ambiente."

La índole de las personas que suelen congregarse etc. Pueden impulsarlos a cometer infracciones.-

" EL CODIGO PENAL COLOMBIANO Y EL ESTUDIO "
"DEL DELINCUENTE "

En el informe de la comisión de la reforma Penal Penitenciaria al señor Ministro de Gobierno, se leen los siguientes conceptos que imprimen su nueva orientación: "

"Queda la comisión por los principios que informa la doctrina de la defensa social como los únicos que pueden procurar una eficaz reducción de delincuencia, ha adoptado el de la actividad Psico-física como base de la imputabilidad penal, y ha considerado en conciencia que no hay razón alguna para que se excluyan de una sanción repressiva adecuada los actos de los locos, los anormales, los interdicados, los menores etc.; que en su condición de seres peligrosos para la sociedad deben también estar sometido a la acción del Código Penal de la misma manera que los normales o seres de

mente. De hay las disposiciones que establecen la responsabilidad legal de todo individuo que cometa un acto antisocial, calificado como delito y cuales quiera que sean las condiciones psicicas en las que se encuentre. Por las mismas razones y sin desconocer la importancia que tiene el estudio del delito como acto jurídico, propone la comisión de adaptación de las disposiciones que exigen el estudio del delincuente como personalidad antisocial y permitan la aplicación de las sanciones teniendo en cuenta principalmente no sólo la objetividad de los hechos considerados materialmente, sino los motivos determinantes, las circunstancias de mayor o menor peligrosidad que caracterizan al agente y la enfermedad de este.-

Especialmente se completan las figuras del delincuente habitual y del delincuente por tendencia que constituyen una de las mayores preocupaciones

de las modernas leyes penales.-

Adoptada la actividad psico-física como base o fundamento de la imputabilidad penal y la peligrosidad social, como medida de la responsabilidad, =
era consecuencia ineludible que el título de las =
sanciones no contubieran sólo la reglamentación de lo que tradicionalmente se ha llamado pena, y que exclusivamente se aplica los seres normales, sanos de mente, con un contenido más o menos disminuido de expiación o sufrimiento, sino que comprendiera también la reglamentación de las llamadas medidas de seguridad que deben aplicarse a los que en momento de cometer el hecho sean menores de cierta edad, o se encuentran en estado de anormalidad mental o de intoxicación crónica producida por el

alcohol o cualquier otra sustancia, o padecora de =
otra anomalía psíquica".-

Como unalógica consecuencia de estas ideas de los reformistas de la legislación penal, surgió el nuevo artículo 29 que dice: Cuando al tiempo de cometer el hecho, el agente se encuentra en estado de enajenación mental o de intoxicación, orgánica producida por el alcohol o por otras sustancias, o padecora de grave anomalía psíquica, se aplicarán las sanciones fijadas en el capítulo II del título II de este libro y que se refieren a las medidas de seguridad de este libro y que se refiere a las medidas de seguridad, como la segregación en un manicomio criminal, o en una colonia agrícola especial, la libertad vigilada, el trabajo

de obligatorio en obras o empresas públicas, la prohibición de concurrir a determinados lugares públicos por los anormales y enfermos de la mente o intoxicados.-

" CRITICA AL ARTICULO 29 DEL ANTIGUO "

"CODIGO PENAL "

Desde el año de 1.930 se criticó el artículo 29 del antiguo código penal que se decía así: Son excusables y por consiguiente no están sujetos a penal alguna.-

1º) El que se halla en estado de verdadera demencia o locura al tiempo de cometer la acción o privado involuntariamente de su razón.- Pague si -

por una parte podría interpretarse la palabra demencia en el sentido jurídico de cualquier forma de enajenación mental, al consignar las palabras de (Verdadera demencia o locura) se refiere a una forma específica de una enfermedad mental como en el estado demencial cuando existe una desintegración psíquica de la responsabilidad. A demás, quedaba sometida a un molde muy estrecho la excusa de penal para un individuo anormal, ya que por este artículo sólo quedaba libre de pena al verdadero demente o loco, es decir, aquel individuo en que resulte su enajenación mental en el momento de ejecutar un acto, y ya se sabe cuántos estados delirantes, llevan la apariencia de la cordura, tienen lógicas en sus procedimientos y muchas veces inventivas; en el principio de una psicopatía, revelan más bien poderosa imaginación y

actividad intelectual por el estado irritativo de la célula cerebral. Y así, en los impulsivos, ya fueran alcohólicos, epilépticos, psicóicos, psicosténicos, monomaniacos, etc., en la vida cotidiana puede aparecer como más o menos equilibrados, y sin embargo, cuando obran a impulsos de una obsesión, su estallido es autecático y sin control ninguno. Y en el citado artículo del Código Penal, sólo se cuenta como un principio no muy estrictamente científico, como es el que un individuo que ejecuta un delito, o es en absoluto irresponsable y excusable de culpa cuando ejecuta un acto en estado de verdadera demencia o locura. Dilema que no existe, ya que son muchos los estados intermedios entre la razón y la locura. Y se rechazaba de plano la responsabilidad atenuada, que nece-

60

ariamente debe existir en aquellos seres que sin ser verdaderamente locos o dementes, ni parecen de un desequilibrio nervioso o de ciertas torres mentales que los priva del normal funcionamiento de los elementos frenadores de las facultades y en que la libertad ha llegado a tal debilitamiento, que no preside los movimientos de la mente, y en que hay graduaciones porque la capacidad varía según el sujeto y el momento desde la simple aturdimiento, la más ligera, hasta la completa irresponsabilidad. =

Porque como muy bien lo decía Regis:

* La humanidad no se divide desgraciadamente, desde el punto de vista psicológico, en dos grupos distintos: de un lado, los sanos de espíritu, enteramente responsables; de otro lado, los enajenados

enteramente irresponsables; entre los dos existe =
 una vasta provincia, llamada zona de frontera, po-
 blada de individuos tarados, de diversos grados, y
 que tiene por consiguiente responsabilidades muy di-
 ferentes *.-

Y es claro que en el nuevo artículo 29 del Có-
 digo Penal vigente, al emplear la frase "estado de
 enajenación mental o de grave anomalía psíquica" se
 comprenden no sólo las psicopatías debidamente comp-
 probadas sino todos esos estados intermedios de
 anomalía mental, que estudia la psiquiatría, o
 ciertas deficiencias mentales, que están muy lejos
 de las verdaderas demencias o locuras, de que se =
 hablaba anteriormente, pero que sin embargo, inhi-
 ben al que las padece, y que por lo tanto hacen =
 que su capacidad penal sea mala o por lo menos muy

atenuada.-

OPORTUNIDAD DE LOS EXAMENES PSIQUIATRICOS
EN LOS DELINCUENTES

desde antes de ponerse en vigencia el actual Código Penal, se quería abusar de la prueba psíquica, sentándose hasta cierto punto la presunción de que todo violador de las disposiciones penales fuera una persona no equilibrada o anormal, y que por lo tanto se imponía un estudio de sus facultades mentales, viniera o no al caso, y remitiéndose al fin dicho como se envía un paquete inerte a una oficina de correos, o como se remite una sustancia al análisis de un químico, o un paciente a un laboratorio de radiología; creyendo que el médico legista

con solo interrogarlo una vez, observarlo ligeramente de acuerdo con el concepto anticuado y anti científico de que pudiera existir el ojo clínico, pudiendo darle un dictamen sobre su normalidad o anormalidad, sobre su constitución psíquica, sobre su grado de capacidad penal, y todo esto en muchas ocasiones sin que el perito conociera los hechos por lo que se llamaba a juicio al examinador, sin remitir el expediente donde pudieran conocerse en detalle sus reacciones, las indagatorias, las declaraciones, sus reincidencias, sus antecedentes personales y hereditarios, su comportamiento en la sociedad, su conducta en la cárcel, es decir, todo aquel conjunto de documentos que han de servir para orientar su investigación y precisar su concepto, completándose luego con los varios exá-

menos psicológico de observación y comprobaciones clínicas y de laboratorio.-

Y es natural pensar que en aquellos casos en que verdaderamente se trate de individuos anoragias, no puede hacerse un estudio debidamente fundamentado si no se dispone de toda clase de antecedentes, del estudio del respectivo expediente, con el tiempo necesario para someter al examinado a todas las pruebas que hoy día se imponen de acuerdo con la técnica moderna en psiquiatría.

Tanto más cuanto que debe tenerse en cuenta que no basta comprobar que un individuo es un epiléptico, que es un psicasténico, un alcohólico, un pervertido sexual, un devil mental, y síclotímico, un paranoico, etc.; sino sobre todo =

conviene estudiar si determinado acto que ejecutó
 un individuo puede tener relación con las anomalías
 dadas encontradas, si una reacción impulsiva puede
 explicarse por una constitución epileptóide si por
 un ataque inusitado se debe a una alucinación al-
 cohólica, si un homicidio fue el término lógico =
 de un proceso delirante sistematizado de persecu-
 ción si ciertas costumbres escandalosas obedecen
 a una perversión instintiva sexual etc.; por que
 si solamente se quiere comprobar una anomalía
 mental, cualquiera que ella sea, pero no se con-
 templa el caso en concreto, para estudiar su capa-
 cidad penal, se llegaría en muchas ocasiones a con-
 ceder una patente de impunidad para toda clase de
 delito a aquellos individuos cuya mentalidad estu-
 viere solamente resentida o minorada, y de cretan

de una capacidad penal nula y absoluta, cuando en realidad sólo fuera atenuada, que necesariamente = debe ser distinta a su terapéutica, de acuerdo con los principios admitidos en la escuela de la defensa social rectamente interpretada.-

Una vez que se puso en vigencia la reforma penal algunos funcionarios de construcción interpretados erróneamente, a mi modo de ver, el nuevo código Penal complicando en ocasiones el mecanismo de la justicia, por que enviaban a la oficina central de la medicina legal o cualquier sindicato, con el pretexto de que se le hiciera un examen otológico o ficio-síquico, fuera o no necesario, y en una forma venía a determinar el curso de un proceso, ya = que se trata de investigaciones lentas y difíciles

a lo cual venia a agregarse el capítulo de negocios penales y lo reducido del personal científico médico.-

Más si se lee atentamente el Código de Procedimiento Penal, en ninguna parte se dice que necesariamente a todo delincuente debe hacerse un examen psiquiátrico, por que si ello fuera así, existiría la exagerada presunción de que todo individuo que viole el Código Penal es sospechoso de anormalidad, y esto no podía pensarlo el legislador bajo ningún aspecto. Solamente dispone el artículo 374 de Procedimiento Penal que si el funcionario descubriere en el Procesado indicio de grave anomalía psíquica, de intoxicación crónica producida por el alcohol o por cualquier otra sustancia venenosa, lo someterá inmediatamente a la ob-

servación de facultativos en el establecimiento en que se hallare teniendo, o en un manicomio adecuado si fuere más apropiado, o si el procesado estuviere en libertad. Como puede observarse, debe ser justificado el procedimiento del funcionario judicial, cuando ocurre a los médicos legistas para el examen psiquiátrico de un delincuente, y no se debe abusar de esta prueba hasta tomarla como habitual e imprescindible en toda investigación criminal.

Y en los casos en que el criterio ilustrado del juez considere necesario la pericia psiquiátrica debe cumplir de antemano con lo que dispone el código de Procedimiento Penal en cuanto hace relación con la comprobación de antecedentes personales.

les y hereditarios del procesado.-

En el año de 1.939 se formuló una consulta sobre el particular al Tribunal Superior del Distrito judicial Sala de lo Penal, y estubo de acuerdo a esa alta entidad, de que la pericia psiquiatrica no debe reducirse sino en los casos que verdaderamente sea necesario su intervencion de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

PUNTOS DE VISTA ESENCIA ES EL EXAMEN

FISICO-PSIQUICO DEL INCUPLADO - LA PSICOPATOLOGIA

Es indispensable el examen completo del estado somático del delincuente, porque si es cierto que en veces perturbaciones horganicas no repercuten -

proporcionalmente a posibles alteraciones del psiquismo, si sucede que en muchos psicópatas existen graves alteraciones funcionales que explican en gran parte la etiología de estas anomalías.

No basta por consiguiente, comprobar que existe un estado patológico en las glándulas de secreción interna, que produzcan algunas alteraciones somáticas, sino que es necesario que a la vez esos disfuncionamientos endocríneos comprometan la integridad mental del examinado, para poder concluir que su anomalía psíquica se explica claramente por esos trastornos glandulares, y que a su turno el crimen sea una consecuencia de un estado mental patológico. Más si solo se demuestran manifestaciones endocrinopatológicas pero sin comprometer la

47

integridad psíquica, sólo puede sostener de un individuo con sus anomalías orgánicas, ha delinquido, - pero sin establecer una relación de causalidad entre ella y el delito cometido. Existen muchos criminales que no experimentan cambios endocrínicos, y vice versa, personas que apesar de su estado patológico de su glándulas de secreción interna, sin embargo - no son criminales, ni revelan ninguna tendencia al delito.-

"EXÁMENES PSIQUIÁTRICOS"

OPORTUNIDAD DEL EXÁMEN.- Tratado ahora la relación en los exámenes psiquiátricos que hacen los médicos legistas en aquellos casos en que se sospechan que un individuo padece de alguna perturbación

mental.-

Soy muy frecuentes los casos en que las autoridades judiciales recurren a los médicos legistas para que se haga un estudio de un sindicado a fin de comprobar si se trata de un individuo normal, o si por lo contrario, se puede comprobar anomalías psíquicas. Por la interpretación que se le ha dado al nuevo código penal, puede decirse que casi todos los sindicados de un delito deben estudiarse; se quiere que el médico legista haga un estudio de su personalidad, me parece una interpretación errónea que han hecho los funcionarios judiciales. Porque en el código de procedimiento penal no hay un artículo preciso en que se ordene de una manera perentoria que en toda clase de delincuentes se haga un examen psiquiátrico; sólo hay una disposición que dice que cuando un funcionario judicial

en el curso de la investigación, sospecho una grave anomalía psíquica, o un estado de intoxicación por el alcohol o por cualquiera otra sustancia tóxica, debe observarse a ese individuo en la cárcel donde estuviere, o colocarse en un manicomio especial si fuera del caso, pero no se exige en ninguno de esos artículos una pericia médico-legal; de manera que no es aceptable la interpretación que se le ha dado al código penal por algunos funcionarios judiciales al pedir siempre una pericia psiquiátrica en todo individuo sindicado, aun cuando no se sospeche de que se trata de un alienado. No parece así que es más explicable el que esa clase de dictámenes se soliciten cuando haya una fuerte presunción de que determinado individuo cuando ejecutó un hecho delictuoso presentaba alguna anomalía psíquica, y que en esos casos se impone la pericia psiquiátrica. Y esto es lo ordena el Código Penal.

CONCLUSIONES

La finalidad de lo expuesto en esta temo al hablar de los enfermedades psiquicas, de la legislación nuestra y de los auxiliares de la justicia; no es más que el querer lograr verdaderamente que en nuestra realidad social todos esos conocimientos científicos si se han aplicados con verdadera inteligencia ante los casos concretos. Por si como es sabido siendo nuestra legislación ya sabia, casi siempre su sabia voluntad.

Queda en las páginas de nuestros códigos sin que en realidad se lo de su exacta y practica aplicación y sea por parte de la justicia o ya sea por parte de los peritos auxiliares de la de la misma y digo esto porque si hay personal capacitado, pero, a veces lo que en realidad falta es la condición moral de los mismos es decir que por muy profundo que sea el mar de esos conocimientos, se quedan en el vacío de su mala aplicación para que esto marche a cabalidad. Hay que tengan la dicha de

de intervenir en esos casos lo tengan como verdaderos científicos de la ética profesional aparte de sus conocimientos científicos y no miran las condiciones político, sociales y económicas sino concieren con un don bastante humanista. Cuando se trate de un enfermo que necesita en realidad. En esos preciosos momentos que la sociedad que es quien lo juzga conozca su verdadero estado.-

Para que así se le puedan aplicar las sanciones que le correspondan pero que esas sanciones que muy bien consagra están en nuestra legislación; si se siguen con verdadero sentido práctico científico o sea que se crea todos los médicos en la reforma debida así como lo establece el artículo 61 con las llamadas medidas de seguridad.-

También es necesario que los jueces de la ⁴ república, los abogados en ejercicio tengan no solamente conocimientos de psicología y psiquiatría aplicada y a nuestra justicia marchará más acorde a la realidad

social, y ya que las condiciones actuales así lo es-
 tan existiendo con esta vida tan apresurada y con-
 cante que lleva al que unas personas a perder la ra-
 zón e infringir la ley o hay tambien quienes no la
 pierden pero buscan el disfraz de la locura u otra =
 semejante para así unir el brazo firme de la justi-
 cia.-

BIBLIOGRAFIA:

Psiquiatría Clínica.....Noyes y Loez
 Psiquiatría Forense.....Uribe Gualta
 Código Penal.....Ortega Torres
 Derecho Penal.....Dr. Victor León Mendoza
 Sociología Criminal.....Erico Ferri
 Manual de Psiquiatría Forense....Castro Joy

I N D I C E :

CAPITULO I

	Página N.º
Generalidades.....	1 a 21

CAPITULO II

Comienzo de Psiquiatría.....	22 a 27
------------------------------	---------

CAPITULO III

La Psiquiatría y la Ley.....	28 a 34
------------------------------	---------

CAPITULO IV

Las enfermedades Mentales.....	35 a 44
--------------------------------	---------

CAPITULO V

Trastornos de la Personalidad.....	45 a 47
------------------------------------	---------

CAPITULO VI

Legislación Colombiana.....	48 a 75
-----------------------------	---------